

09 ENE 2024

HORA: 14:24

FIRMA: [Firma]



RESOLUCION No. 003 DE 2024

(ENERO 09)

CONCEJO DE BELLO
Una decisión para todos

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA LA LISTA DE ELEGIBLES DEL PROCESO DEL CONCURSO PÚBLICO Y ABIERTO DE MÉRITOS PARA PROVEER EL CARGO DE PERSONERO MUNICIPAL DE BELLO- ANTIOQUIA - PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2024 – 2028.

LA MESA DIRECTIVA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE BELLO- ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales, legales y reglamentarias conferidas por el numeral 8° del artículo 313 de la Constitución Política; el artículo 32 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012; el artículo 35 de la Ley 136 de 1994 y el artículo 170 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 35 de la Ley 1551 de 2012, en cumplimiento de lo establecido en el Título 27 del Decreto 1083 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que la Mesa Directiva del Concejo expidió la Resolución 114 de 2023 **"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA A CONCURSO PÚBLICO Y ABIERTO DE MÉRITOS PARA LA SELECCIÓN DE PERSONERO MUNICIPAL DE BELLO- ANTIOQUIA, PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2024 – 2028."** Y en Capítulo IV -Artículo 25 fijo la ponderación de calificación

Que el numeral 8° del artículo 313 de la Constitución Política establece que es función del Concejo Municipal *"Elegir Personero para el periodo que fije la ley y los demás funcionarios que ésta determine."*

Que el artículo 170 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 35 de la Ley 1551 de 2012 establece que *"Los Concejos Municipales o distritales según el caso, elegirán personeros para periodos institucionales de cuatro (4) años, dentro de los diez (10) primeros días del mes de enero del año en que inicia su periodo constitucional, previo concurso público de méritos, de conformidad con la ley vigente. Los Personeros así elegidos, iniciarán su periodo el primero de marzo siguiente a su elección y lo concluirán el último día del mes de febrero de cuarto año."*

Que mediante Sentencia C -105 de 2013 de la Honorable Corte Constitucional determinó que *"la realización del Concurso de Méritos para la elección del Personero Municipal no vulnera el principio democrático, las competencias constitucionales de los Concejos ni el procedimiento constitucional de elección porque a la luz del artículo 125 de la Carta Política, tal como ha sido interpretado por esta Corporación, la elección de servidores públicos que no son de carrera puede estar precedida del concurso, incluso cuando el órgano al que le corresponde tal designación es de elección popular"*.

Que, para la Corte Constitucional, la razón de ello es que el ordenamiento jurídico superior privilegia el sistema de méritos como mecanismo de acceso a la función pública, en la



CONCEJO DE BELLO
Una decisión para todos

búsqueda por la transparencia y la protección de los derechos al debido proceso, al debido juicio y al acceso a la función pública en condiciones de igualdad.

Que a juicio de la Corte Constitucional *"tales concursos deben ser llevados a cabo por los Concejos, para lo cual pueden contar con el apoyo técnico y organizacional de otras entidades e instituciones especializadas. De esta forma, se facilita el acceso de personas de la región a dichos cargos y se respeta el ámbito de competencia de los entes territoriales en la designación de sus funcionarios"* razón por la cual declaró inexecutable que el Concurso de Méritos fueran adelantados por la Procuraduría General de la Nación, dejando la competencia exclusivamente en el Concejo.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el literal a) del artículo 2.2.27.2 del Decreto 1083 de 2015, es función de la Mesa Directiva del Concejo Municipal, previa autorización de la Plenaria de la Corporación, suscribir la convocatoria, que es la norma reguladora del concurso de méritos para la selección del Personero Municipal.

Que, mediante el citado Decreto, el Gobierno Nacional determinó los lineamientos generales del procedimiento que deben tener en cuenta los Concejos Municipales para la reglamentación y *realización* del concurso público y abierto de méritos, con el fin de salvaguardar los principios de libre concurrencia e igualdad en el ingreso, publicidad, objetividad, transparencia, imparcialidad, confiabilidad y validez de los instrumentos, eficacia y eficiencia. Publicidad, objetividad y transparencia y garantizar la participación pública y objetiva para la provisión de empleo público.

Que la Procuraduría General de la Nación, mediante Directiva N° 001 del 27 de enero de 2023 exhortó a las Mesas Directivas de los Concejo Municipales y Distritales a cumplir y atender las obligaciones legales en los procesos de selección de Personeros.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1083 de 2015, el Concejo Municipal de Bello Antioquia, suscribió un C.P.S. Con la Institución de Educación Superior Unidad Central del Valle del Cauca - UCEVA, con el objeto de "Aunar Esfuerzos Técnicos, Administrativos y Operativos para Adelantar el Concurso Público y Abierto de Méritos para la Elección del Personero Municipal de Bello- Antioquia, periodo Constitucional 2024- 2028

Que mediante Proposición Aprobada según Acta de 2023, la plenaria del Honorable Concejo Municipal de Bello- Antioquia, autorizó a la Mesa Directiva para expedir la convocatoria para el concurso público y abierto de mérito para elegir Personero del municipio.

Que la Convocatoria es la norma reguladora del concurso y permite informar a los aspirantes: la fecha de apertura de inscripciones, el propósito principal, los requisitos, funciones esenciales, las pruebas a aplicar, las condiciones para el desarrollo de las distintas etapas, los requisitos para la presentación de documentos y otros aspectos concernientes al proceso de selección; reglas que son de obligatorio cumplimiento tanto para la administración, como para los participantes.



Que publicado en el SECOPII , se adjudicó el C.P.S. Institución de Educación Superior **CONCEJO DE BELLO** UNIDAD CENTRAL DEL VALLE DEL CAUCA -UCEVA, para adelantar el proceso de selección **Una decisión para todos** del Personero para el periodo constitucional 2024 – 2028.

Que mediante Resolución 133 del 01 de noviembre de 2023, publicada en las páginas institucionales del Concejo de Bello y la UCEVA, la lista definitiva de aspirantes admitidos y no admitidos

Que mediante Resolución N. 155 de 2023, se publicó en las páginas institucionales del Concejo de Bello y la UCEVA los resultados definitivos de las pruebas de conocimientos y pruebas comportamentales

Que mediante Resolución 158 se publicó en las páginas instituciones del Concejo de Bello y la UCEVA la lista definitiva de valoración de antecedentes.

Que conforme a lo referido en la Resolución 114 de 2023 , por el cual se convoca y reglamenta el concurso publico de méritos a proveer el cargo de personero de Bello-Antioquia perdido 2024-2028, estableció la ponderación del 60% para la prueba de conocimientos el 10% para la prueba de comportamentales , el 10% para los antecedente

Que mediante oficio del 02 de enero de 2024 el señor Rafael Cárdenas Jiménez, identificado con la C.C. No. 8359770 presento Renuncia, al proceso

Que mediante resolución N. 002 de 2024 se publicó el resultado preliminar de los resultados de la prueba de la entrevista.

Que los señores identificados con la C.C.N. 8.394.680, obtuvo un total de 164 puntos que dividido por los 18 concejales asistentes equivalen a 9.11, la aspirante identificada con la C.C. N. 32.299.504 obtuvo un total de 123 puntos que dividido por los 18 concejales equivale a 6.83 y el aspirante identificado con la C.C. N. 1.037.578.300 obtuvo un total de 51 puntos que dividido por los 19 concejales equivale a 3.63

IDENTIFICACION	Entrevista	Ponderación del 10%
8.394.680	9.11	0.91
32.299.504	6.83	0.68
1.037.578.300	2,83	0.28
1.128.427860	0.00	0.00
1.038.335.470	0.00	0.00
8.359.770	Renuncio	Renuncio



Que conforme a la ponderación de los resultados que conforman el proceso se obtiene el siguiente resultado

CONCEJO DE BELLO
Una decisión para todos

cedula	Prueba de conocimiento	Pond 60%	Prueba de competencia	Pond 10%	Valor de Estudios	Pond 10%	Prueba de Experiencia	Pond 10%	Entre vista	Pond 10%	
1.037.578.300	94	56.4	85	8.5	15	1.5	14.5	1.45	2,83	0.28	68.13
1.128.427860	70	42	85	8.5	14	1.5	20	2.0	0.00	0.00	54
1.038.335.470	72	43.2	70	7.0	0	0.0	8.0	0.8	0.00	0.00	51
8.359.770	80	48	70	7.0	0	0.0	00	0.0	R	R	55
8.394.680	96	57.6	70	7.0	15	1.5	18.5	1.85	9.11	0.91	68.86
32.299.504	76	45.6	70	7.0	5	0.5	14	1.4	6.83	0.68	55.18

Que por lo anteriormente,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO Publicar la lista de elegibles para los aspirantes al cargo de Personero Municipal de BELLO- ANTIOQUIA para el período constitucional 2024 – 2028,

cedula	Prueba de conocimiento	Pond 60%	Prueba de competencia	Pond 10%	Valor de Estudios	Pond 10%	Prueba de Experiencia	Pond 10%	Entre vista	Pond 10%	TOTAL
8.394.680	96	57.6	70	7.0	15	1.5	18.5	1.85	8.63	0.86	68.86
1.037.578.300	94	56.4	85	8.5	15	1.5	14.5	1.45	3,63	0.36	68.13
32.299.504	76	45.6	70	7.0	5	0.5	14	1.4	6.63	0.66	55.18
8.359.770	80	48	70	7.0	0	0.0	00	0.0	R	R	55
1.128.427860	70	42	85	8.5	14	1.5	20	2.0	0.00	0.00	54
1.038.335.470	72	43.2	70	7.0	0	0.0	8.0	0.8	0.00	0.00	51

ARTÍCULO SEGUNDO. La presente resolución tiene efectos legales a partir de la fecha de su publicación.



CONCEJO DE BELLO
Una decisión para todos

Dada en el Honorable Concejo Municipal de BELLO- ANTIOQUIA a los nueve (09) días del mes de enero de dos mil veinticuatro. (2024)

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

DANIEL RODRIGO VILLA MALDONADO
Presidente Concejo Municipal

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Primer Vicepresidente

DANIEL QUINTERO ESPITIA
Segundo Vicepresidente

Reviso: José Argeniro Restrepo Restrepo
Asesor Jurídico